Resolución Directoral N° 089-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 06 de junio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 0149-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UGRF, de fecha 04 de junio del 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales, solicita acto resolutivo para modificación del Expediente Técnico, para adicionar requisitos en el perfil de la persona natural o jurídico y actualizar el TDR del PI "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas para el Aprovechamiento Sostenible de Aguajales en Seis (06) Localidades del Distrito de San Pablo, Provincia de Mariscal Ramon Castilla, Departamento de Loreto", Código Único 2431666", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. Nº 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo Nº 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, al respecto la "Directiva que norma la Ejecución de Proyectos de Inversión del Desarrollo Agrario en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de PEBDICP", aprobada por Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 26 de junio del 2019, numeral 5.6.5 sobre las responsabilidades del Coordinador del Proyecto, en el literal l), indica: *"Presentar las modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo durante la ejecución del proyecto, de forma inmediata a la Dirección de Línea correspondiente, así como los informes técnicos sustentatorios de acuerdo a los*

establecido por la normatividad vigente, para su trámite de autorización mediante Resolución Directoral";

Que, mediante Informe N° 047-2024-WPC-CP, de fecha 03 de Junio del 2024, el Ing. Wilfredo Panduro Cárdenas - Coordinador del PI Aguajales y el Ing. Victor Elvis Mori Zumaeta – Supervisor, concluye que es necesario adicionar los requisitos en el perfil del servicio de la persona natural o jurídica y actualizar el TDR solicitado en el presente informe, toda vez que contribuirá a ejecutar la construcción de un módulo demostrativo de elaboración de esteras y artesanías en la comunidad de Achual, para el cumplimiento de los objetivos y metas del PI " "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas para el Aprovechamiento Sostenible de Aguajales en Seis (06) Localidades del Distrito de San Pablo, Provincia de Mariscal Ramon Castilla, Departamento de Loreto", a razón que estas acciones tomadas no generaran mayores gastos (no se hará modificación presupuestal), por lo que no afectara la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión (ejecución física y financiera).

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33 Ejecución Física de Inversiones, numeral 33.1 indica que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"; ***en su numeral 33.2. señala "Las modificaciones durante la ejecución, mediante el formato N° 08-A, Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C, Registros en la fase de Ejecución por la IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión***";

Que, mediante Informe N° 149-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UGRF, el Jefe (e) Unidad de Gestión de Recursos Forestales, solicita Contar con los servicios de una persona natural o jurídica para ejecutar la construcción de un módulo demostrativo de elaboración de esteras y artesanías en la comunidad de Achual, por lo que es necesario incorporar al expediente técnico de sus especificaciones técnicas los siguientes requisitos : **DESCRIPCION a)** Se debe incorporar Persona Jurídica o natural que tenga como mínimo tres (03) años brindando servicio similar requerido, según el presente Término de Referencia. **CALIDAD 1)** Experiencia mínima de tres (03) años en labores de construcción de infraestructura. **2)** Contar dentro de su equipo con un ingeniero civil habilitado y colegiado con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia en construcción. **3)** Contar con un equipo técnico mínimo de maestro de obra, operarios y obreros. **4)** Copia ficha RUC de SUNAT, condición activo y habido, Cumplir con los requerimientos legales existentes para proveer servicio y en el contexto del presente Término de Referencia, ***las que deben ser de observancia obligatoria por el órgano encargado de las contrataciones (OEC)***.

Concluyendo que el Adicionamiento de requisitos y Actualizar el TDR no generara mayores gastos, a razón que no afectara la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, con la finalidad de poder cumplir con los objetivos y metas de este año; para su posterior registro en el sistema INVIERTE.PE conforme a la normatividad vigente;

Que, en consecuencia, corresponde la modificación durante la ejecución física del Expediente técnico, toda vez que no generaría mayor costo ni plazo, por lo que **NO AFECTARA LA CONCEPCION TECNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION (ejecución física y financiera), a fin que pueda cumplir con el objetivo y las metas del proyecto**, al contar con el servicio de la persona natural o jurídica de calidad para brindar un mejor servicio al proyecto del PI – Aguajales con CUI 2431666.

Que, atendiendo a lo solicitado por el área usuaria, es competente aprobar la solicitud el Incorporar los requisitos y Actualizar el TDR mediante acto resolutivo, para su posterior registro en el Banco de Proyecto de INVIERTE.PE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: *"dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)";*

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Rio Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI; del 03 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio de 2022, respectivamente;

Resolución Directoral N° **089-2024-MIDAGRI-PEBDICP**

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales, Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Incorporar los requisitos en el perfil y Actualizar el TDR de una persona natural o jurídica para el servicio de construcción de un (01) modulo demostrativo para la elaboración de esterás y artesanías, ubicado en la comunidad Achual del **PI "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas para el Aprovechamiento Sostenible de Aguajales en Seis (06) Localidades del Distrito de San Pablo, Provincia de Mariscal Ramon Castilla, Departamento de Loreto", Código Único 2431666"**, por las consideraciones expuestas y las contenidas en el Informe N° 0149-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UGRF y el Informe N° 047-2024-WPC-CP, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, a la Unidad Ejecutora, a fin de realizar el trámite correspondiente para el registro de Incorporar los requisitos y Actualizar el TDR de una persona natural o jurídica para el servicio de construcción de un (01) modulo demostrativo para la elaboración de esteras y artesanías al presente proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Coordinador, al Supervisor y a las Unidades de líneas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO